

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

TRD_103_34_12

INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. IFC-IPU-0019-2025

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Financiero De Casanare (IFC), empresa de gestión económica de carácter departamental, sometida al régimen jurídico de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, vinculada a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Gobernación de Casanare, pone a disposición de los PROPONENTES, la presente invitación con el fin de presentar propuesta dentro del proceso de selección cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.**

Los proponentes deberán leer cuidadosamente esta invitación y demás documentos que hacen parte del proceso. La información que se consigna a continuación contiene los elementos básicos para la presentación de la propuesta. El proponente deberá verificar la invitación completamente y cerciorarse que no se generen dudas. En caso contrario, deberá elevar las consultas que considere pertinentes en las oportunidades establecidas en el cronograma del proceso.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en esta invitación serán de su exclusiva responsabilidad. Con la presentación de la propuesta el proponente manifiesta que estudió el contenido de la invitación y todos los documentos que hacen parte de la misma, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza y alcance de las actividades a ejecutar, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su propuesta de manera libre, espontánea, seria, precisa y coherente y, que además, se acoge a los dictados del Manual de Contratación del IFC.

En consecuencia, la entidad no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la presentación de la propuesta. El hecho de que el oferente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el contrato objeto de la presente invitación pública, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la presente invitación primará lo sustancial sobre lo formal, garantizando la vigencia de los principios que rigen la Función Pública (art. 209 de la Constitución Política) y en especial los de la Contratación Estatal de transparencia, economía, responsabilidad y Selección Objetiva.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 32 del Acuerdo 009 del 16 de agosto de 2022, "Por medio del cual se modifican los Estatutos del Instituto Financiero de Casanare", establece: **ARTICULO 32.- REGIMEN DE CONTRATACION:** El Instituto Financiero de Casanare tendrá como régimen de contratación el derecho privado, los presentes estatutos, el manual de contratación y los reglamentos internos de la




	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

Entidad; lo anterior por encontrarse en competencia con el sector privado y el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007

Mediante Acuerdo 09 del 10 de julio 2024, la Junta Directiva como máximo órgano de dirección y administración del Instituto Financiero de Casanare, autorizó al Gerente para la expedición del Manual de Contratación, el cual fue adoptado mediante la Resolución No 172 del 8 de agosto 2024.

El CAPITULO IV: denominado CARACTERIZACION DEL PROCESO DE CONTRATACION, Numeral 4.1.2.1.3. del Manual de Contratación del Instituto Financiero de Casanare, adoptado mediante la Resolución No. 172 del 8 de agosto 2024, establece lo siguiente: INVITACION PUBLICA DE OFERTAS. Se acudirá a esta modalidad de contratación, cuando la cuantía del proceso de selección sea superior a Vente mil (20.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Los contratos que celebre el Instituto Financiero de Casanare se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la contratación del IFC, dará cumplimiento a las normas contempladas en el Manual de contratación, con sometimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en la Ley 489 de 1998, el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas vigentes, e igualmente se tendrán en cuenta los manuales, procesos y procedimientos vigentes en el IFC.

2.2. OBJETO

CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE

2.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.3.1. ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá revisar integralmente los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y demás documentos del proyecto, verificando su idoneidad y reportando oportunamente cualquier inconsistencia que pueda afectar la ejecución de la obra. Así mismo, deberá coordinar y facilitar la labor de supervisión e interventoría, atendiendo de manera oportuna sus requerimientos, suministrando la información necesaria y adoptando las medidas que le sean indicadas para garantizar el adecuado seguimiento del contrato.

Deberá disponer del personal idóneo y de todos los equipos, maquinaria, materiales y herramientas necesarios para asegurar la correcta ejecución del proyecto, cumpliendo con los plazos, estándares de calidad y lineamientos establecidos. Igualmente, le corresponde dar estricto cumplimiento a la normatividad laboral, de seguridad social, seguridad industrial y salud ocupacional, garantizando la afiliación y el pago oportuno de aportes del personal vinculado, así como el uso adecuado de los elementos de protección personal.

La ejecución de la obra deberá realizarse conforme a las normas técnicas vigentes aplicables a la construcción de puentes, incluyendo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), las normas del Instituto Nacional de Vías y los lineamientos técnicos nacionales e internacionales pertinentes. El contratista deberá implementar y mantener la señalización preventiva



	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

y las medidas de seguridad vial necesarias para proteger tanto al personal como a los usuarios de la vía durante el desarrollo de los trabajos.

Será responsabilidad del contratista prevenir, mitigar y reparar los daños que puedan ocasionarse a terceros o al espacio público con ocasión de la ejecución del contrato, realizando las intervenciones necesarias para restituir las áreas afectadas. Así mismo, deberá gestionar y mantener vigentes los permisos, licencias, servidumbres y autorizaciones requeridas para la obra, incluyendo aquellos de carácter ambiental y los relacionados con el tránsito y transporte de materiales.

El contratista deberá elaborar y presentar los informes técnicos, financieros y de gestión que sean requeridos por la entidad contratante, la supervisión o la interventoría, y deberá entregar los planos récord en medio físico y digital al finalizar la obra, con el visto bueno correspondiente. También deberá mantener vigente la garantía única de cumplimiento durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato, cumpliendo con los montos y coberturas exigidas por la entidad.

Deberá dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con el manejo del anticipo, presentar el plan de inversión y los reportes de rendimientos financieros, y asegurar una adecuada gestión administrativa mediante la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato, así como la entrega oportuna de las garantías, pólizas y documentación exigida. Deberá informar de manera inmediata cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del proyecto, incluyendo riesgos, imprevistos o situaciones que requieran ajustes técnicos.

Finalmente, el contratista deberá procurar la vinculación de mano de obra local cuando sea posible, especialmente para labores de carácter no calificado, e instalar y mantener la valla informativa del proyecto, junto con los demás elementos de divulgación exigidos por la entidad contratante y la normativa vigente.

2.3.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el adecuado desarrollo del objeto contractual y en cumplimiento de los principios de responsabilidad, transparencia y eficiencia que rigen la contratación estatal, el contratista deberá ejecutar las actividades específicas que se enuncian a continuación, las cuales son de obligatorio cumplimiento y tienen por finalidad garantizar la correcta planeación, ejecución, seguimiento y finalización de las obras. Estas actividades comprenden aspectos técnicos, administrativos, ambientales, sociales, laborales y de gestión del riesgo, y se desarrollarán en estricta observancia de la normatividad vigente, de las instrucciones impartidas por la Entidad, la Supervisión y la Interventoría, así como de las buenas prácticas constructivas. Su alcance es meramente enunciativo y no limita otras obligaciones que, por la naturaleza del contrato o por disposiciones legales, resulten necesarias para asegurar la adecuada ejecución del proyecto.

1. Realizar visita técnica al sitio de la obra con la interventoría y la Supervisión antes de iniciar la obra para verificar detalladamente que los estudios y diseños correspondan a las necesidades del proyecto.
2. Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada, el tránsito de materiales, accesos, delimitaciones y conformación de veedurías ciudadanas.
3. Obtener y analizar los diseños, planos, estudios, permisos de explotación de canteras y/o de intervención que sean requeridos, junto con los demás documentos técnicos necesarios para el adecuado desarrollo de las obras.



	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

4. Garantizar los precios fijos unitarios ofrecidos, durante la vigencia del contrato, en este valor están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos impuestos, empaques, seguros, imprevistos, utilidades, transporte y administración
5. Disponer de los insumos, equipos, maquinaria y personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas.
6. Cumplir con la normatividad aplicable en materia laboral, prestaciones sociales y seguridad industrial frente al personal empleado para el desarrollo del contrato.
7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
8. Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, ambientales y demás requisitos necesarios que requiera la ejecución del proyecto.
9. Dar cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y su Decreto 2820 del 05 de agosto de 2010 y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental
10. Facilitar y dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las veedurías Ciudadanas.
11. Cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes que no generen daño o perjuicio al Instituto o terceros por esta causa.
12. Mantener indemne al Instituto y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este concepto impongan las Autoridades Ambientales competentes
13. Dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes en especial la ley 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003. En ningún caso el Instituto responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente contrato.
14. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
15. Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra.
16. Dar cabal cumplimiento a los compromisos de transparencia y demás declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
17. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
18. Informar al IFC cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
19. Comunicarle al IFC cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
20. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
21. Cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser verificada por el Interventor y/o el gestor del contrato al inicio del trabajo y periódicamente.
22. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
			FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN: 01

23. Procurar priorizar dentro de la vinculación laboral, si así lo considera a: a). Madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. b). Personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto.
24. De manera prioritaria y de acuerdo a la planeación que se haga del proyecto y al cumplimiento de requisitos mínimos, el contratista, para la ejecución del contrato, podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.
25. El contratista se obliga a responder de manera oportuna, clara y completa a los requerimientos formulados por los entes de control, así como a participar activamente en las mesas de trabajo, reuniones de seguimiento o cualquier instancia convocada por dichos entes, garantizando su disponibilidad y colaboración en el análisis, gestión y resolución de los temas relacionados con el contrato. La inasistencia o incumplimiento injustificado a estas obligaciones será considerado un incumplimiento de las condiciones contractuales, sujeto a las medidas legales y administrativas correspondientes

2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el proyecto, estudios previos, la invitación y sus anexos.
2. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor y supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
3. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato oportunamente y con la calidad establecida.
4. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
5. Aportar todo su conocimiento, experiencia capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el Instituto.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. El Contratista deberá previamente al inicio de la obra revisar que los estudios y diseños entregados por el Instituto, han sido analizados exhaustivamente y que conoce la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el Contratista identificara que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada.
8. Revisar los planos, estudios, procesos constructivos y especificaciones técnicas del proyecto.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por el Instituto, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución del Contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el Instituto.



	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

11. Suscribir, y perfeccionar el contrato en debida forma y allegar todos los documentos y requisitos para su ejecución dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades establecidas en la Invitación.
12. Adquirir y presentar las garantías y pólizas conforme a los requerimientos señalados en la invitación.
13. Presentar el informe del plan de inversión del anticipo, junto a sus respectivos anexos y certificación de los rendimientos financieros.
14. Elaborar y presentar oportunamente informes técnicos, financieros y de gestión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del proyecto.
15. Verificar que los permisos de servidumbre, tránsito de materiales, permisos, licencias ambientales y demás documentos pertinentes que surjan en el transcurso de la ejecución del proyecto, se encuentren vigentes y debidamente legalizados.
16. Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad con la adecuada señalización de las vías. Decreto 769 de 2002. Establecer vallas informativas y preventivas suficientes.
17. Se deberá colocar una valla publicitaria donde se informe: Nombre del contratista, nombre del Instituto Financiero de Casanare y Gobernación de Casanare, objeto del contrato, valor del contrato, origen de los recursos, plazo de ejecución.
18. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
19. Señalizar y mantener la excelente adecuación locativa en el sitio de la obra, con el fin de evitar la comisión de accidentes en el sector contratado de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. El contratista es el único responsable en el sector contratado en la señalización y el mantenimiento del espacio para lo cual la interventoría dará la orden de las obras de conservación necesarias a ejecutar. El incumplimiento de esta obligación, durante la ejecución del contrato causará al contratista la imposición de multas y sanciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil extracontractual, por los perjuicios que se originen por la falta de seguridad, y disposiciones que sean necesarias para la prevención de accidentes.
20. Responder por los daños que pudieran ocasionarse a causa de su actividad o la de sus trabajadores por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos.
21. Garantizar la ejecución de las actividades con todos los equipos, maquinaria, vehículos, materiales, herramientas y los demás elementos necesarios, como obligación propia del contratista, para el cumplimiento del contrato.
22. Los vehículos y maquinarias utilizados por el contratista en la ejecución del contrato deberán contar con los documentos vigentes, póliza de responsabilidad civil extracontractual y contractual y demás documentos legales exigidos para el desarrollo de su actividad durante la ejecución del contrato.
23. Realizar las reparaciones por daños inherentes al contrato en vía pública y a terceros, y dejar todo en las mismas condiciones y cantidades en que se encuentren.
24. En caso de modificación o ajustes a los diseños deberá avalar, técnica, financiera, administrativa y ambientalmente las decisiones tomadas por el Interventor, exigir la entrega de soportes técnicos del porqué de las modificaciones, memorias de cálculo y planos record aprobados por la interventoría, el diseñador del proyecto original.

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

25. Cumplir con la Resolución No. 02413 de 1979 (mayo 22) por lo cual se dicta el reglamento de Higiene y seguridad para la industria de la construcción, además de las normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (Resolución 2400 de 1979 y Decreto 1072 de 2015).
26. Cumplir a cabalidad en la ejecución del proyecto, con la norma, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), AASHTO (American Association of State Highway and Transportation Officials), diseño geométrico INVIAS 2008, especificaciones técnicas en construcción INVIAS 2022, Manual de Señalización Vial del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), Normas de Gestión Ambiental (Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015), Norma Colombiana de Diseño de Puentes – LRFD –CCP14, Manual De Drenaje Invias, 2011.
27. Elaborar los Planos récord del proyecto, los cuales deberán ser entregados en medio físico y magnético al IFC, con visto bueno de la interventoría, en el proceso de recibo final de la obra.
28. Avisar con la debida anticipación las solicitudes de prórrogas del contrato, si es el caso de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación del Instituto.
29. Presentar un informe final para la liquidación del contrato el cual deberá contar con el visto bueno de la interventoría y/o el Supervisor designado.
30. Mantener vigente la garantía única de cumplimiento durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
31. Mantener indemne al Instituto Financiero de Casanare de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daño o lesiones al personal de la entidad contratista, y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.
32. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure el personal, subcontratistas o terceros contra el Instituto Financiero de Casanare por causa o con ocasión del contrato.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE:

Para garantizar la adecuada ejecución de la obra de construcción del puente y en cumplimiento de los principios de responsabilidad, planeación, eficiencia y transparencia que rigen la contratación estatal, el contratista deberá desarrollar las obligaciones específicas que se detallan a continuación, las cuales son de obligatorio cumplimiento y se orientan a asegurar la correcta aplicación de los estudios, diseños, procesos constructivos y especificaciones técnicas del proyecto. Estas obligaciones comprenden acciones técnicas, administrativas, ambientales, laborales y de seguridad industrial indispensables para la ejecución de la obra, así como el suministro de información, documentación y apoyos necesarios para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría. Las actividades descritas son de carácter enunciativo y representan el mínimo exigible, sin perjuicio de otras que resulten necesarias para garantizar la adecuada, segura y oportuna ejecución del contrato conforme a la normativa aplicable, al proyecto aprobado y a las instrucciones impartidas por la Entidad Contratante, el Interventor y el Supervisor.

1. Pagar en la forma pactada las facturas presentadas por el contratista, siempre que cumplan con los requisitos legales, contractuales y fiscales aplicables.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo establecido en el contrato y los documentos anexos.
3. Resolver las peticiones, consultas y solicitudes presentadas por el contratista dentro de los términos consagrados por la ley y de acuerdo con el cronograma contractual.



	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte integral del mismo, garantizando que no se altere el equilibrio contractual.
5. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando la calidad de los bienes y servicios suministrados conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar en caso de incumplimiento del contratista.
7. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, siempre que esté debidamente justificado y conforme a las disposiciones legales.
8. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de solicitar que cumplan con normas técnicas colombianas, normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos o normas extranjeras aceptadas en acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la adjudicación del contrato, con el fin de garantizar su viabilidad y cumplimiento.
10. Adelantar las acciones necesarias para obtener la indemnización de los daños que sufra el Instituto en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, en caso de incumplimiento por parte del contratista.
11. Velar por el cumplimiento de las normas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato, exigiendo al contratista la presentación de los respectivos informes y evidencias de cumplimiento.
12. Exigir la entrega de informes de avance del contrato en los términos y plazos establecidos en el contrato, y verificar su contenido para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
13. Coordinar con el interventor o supervisor del contrato la implementación de correctivos en caso de hallazgos que puedan afectar la calidad, los tiempos o los costos de ejecución.
14. Exigirle al contratista el cumplimiento de los permisos y licencias necesarias para la ejecución del contrato, así como la vigencia y legalización de los mismos.
15. Supervisar que el contratista cumpla con la implementación de estrategias de empleo local, priorizando la vinculación de poblaciones vulnerables, de acuerdo con los términos contractuales y normativos.
16. Garantizar la adecuada coordinación entre las entidades y partes involucradas en la ejecución del contrato, con el fin de evitar retrasos o interferencias en la ejecución de las actividades.
17. Exigir la presentación de los planos récord, manuales de operación y mantenimiento, y demás documentos de cierre del contrato en los términos y plazos establecidos en el contrato.
18. Garantizar la realización de la liquidación del contrato en el plazo estipulado y conforme a la normatividad vigente, verificando que el contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales y legales.

2.6. PRESUPUESTO

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente contrato de obra asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$34.915.484.024,00)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos asociados al proyecto, tales como materiales, equipos, mano de obra,



	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

transporte, imprevistos, administración, utilidades, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato. Este presupuesto constituye la base para la planeación del proceso de selección y podrá ajustarse únicamente en los términos previstos por la normativa contractual vigente.

2.7. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por el Instituto Financiero de Casanare - IFC, de la siguiente manera:

- Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, mediante actas parciales, de acuerdo con el avance físico de obra ejecutado, debidamente soportado en el informe de ejecución presentado por el contratista y en la certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato.
- El diez por ciento (10%) restante, a la liquidación del contrato, previa presentación del informe final, certificación de cumplimiento emitida por el interventor, el acta de recibo final de la obra a satisfacción, y la suscripción del acta final y de liquidación.

Los pagos estarán condicionados a la presentación de la factura correspondiente, así como a la acreditación del pago de los aportes a seguridad social en salud, pensión, ARL y parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), en los términos de ley.

El IFC no se hace responsable por las demoras en el trámite de pago cuando estas sean ocasionadas por la falta de cumplimiento en la entrega de los documentos soporte, o por su presentación incompleta o con inconsistencias frente a las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad efectuará las retenciones a que haya lugar, conforme a la normativa fiscal y legal vigente.

ANTICIPO

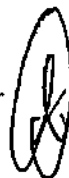
En el presente proceso de contratación la Entidad entregará al contratista a título de Anticipo un valor equivalente al [30 %] del valor del Contrato.

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

El Anticipo se tramitará previa solicitud del contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el Anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación del contrato de obra o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditada en ningún caso a la entrega del Anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión y/o interventoría, según sea el caso, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor y/o interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado.



 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

MANEJO DEL ANTICIPO:

Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el IFC, el cual será vigilado por el supervisor y/o Interventor del contrato, según sea el caso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor o supervisor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de terminación anormal del contrato, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la interventoría.

2.8. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Esta Acta será elaborada por el supervisor y/o interventor una vez el contratista haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluyendo la presentación y aprobación de las garantías exigidas, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, la acreditación de encontrarse al día en el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, y la entrega de la documentación requerida para la legalización del contrato. El supervisor y/o interventor comunicará al contratista, de manera física o electrónica, la elaboración del Acta de Inicio, y ambas partes deberán coordinar su suscripción, documento que hará parte integral del expediente contractual. Solo a partir de dicho acto iniciará formalmente la ejecución del contrato y comenzará el cómputo del plazo contractual.

2.9. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso derivado de este Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número del Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha del Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal
INTERNO: 672	09 de diciembre del 2025	\$ 34.915.484.024,00
SPGR: 4925		

2.10. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.



	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado

2.11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso deben tener Apostilla o Legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial lo establecido en la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

2.12. INFORMACIÓN INCONSISTENTE Y/O INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia y/o inexactitud entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias y/o inexactitudes sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la propuesta.

2.13. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada o clasificada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el "Formato 1- Carta de presentación de la propuesta", identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

2.14. MONEDA



	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera tendrá que convertirse a Pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado empleada para la conversión de cada contrato en el "Formato 3 – Experiencia". La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, puede usar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir a la siguiente página web: <https://www.oanda.com/currency-converter/es/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición (fecha de corte) de los Estados Financieros.
- IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición (fecha de corte) de los Estados Financieros. [Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el Dólar de los Estados Unidos de América, se recomienda al proponente utilizar la página web <https://www.oanda.com/currency-converter/es/>]. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

En este literal, Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

- II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

2.15. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios del contrato, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan participado en la formulación del proyecto.

2.16. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

- El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de la invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en la invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se comprenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Los plazos en días establecidos en la invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
- Las palabras definidas en la invitación deben entenderse en dicho sentido.
- Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- La invitación se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil establecidas en los artículos 1618 a 1624.

2.17. RETIRO DE LA PROPUESTA



	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

Los proponentes que entreguen su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La propuesta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la propuesta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad sinistrará la Garantía de seriedad de la propuesta.

2.18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

El artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional ya que *"todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley"*.

A través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, esta es definida como (...) *"aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos."* (...)

La Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente. Esta información será relativa a los siguientes, pero no se limitará a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, el instituto validará la información y la documentación, antes de hacerla pública, con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, de forma que no se afecte el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la Entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el



	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

tratamiento de datos personales sensibles. Por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el "Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2.19. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en la invitación.

2.20. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en la invitación de forma que pueda ser evaluada la propuesta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.
- B. Que la propuesta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también evaluarse conforme con las reglas establecidas en la invitación, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una propuesta alternativa deberá adjuntar la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de (Tipo de contrato). Todos los costos necesarios para desarrollar la propuesta alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la propuesta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la ejecución del proyecto de inversión **CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE**, se deberá cumplir con las especificaciones técnicas que hacen parte del proyecto de inversión y que a su vez hacen parte integral del presente estudio previo. **VER ANEXO**

4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Luego de analizar el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios expedido por Colombia Compra Eficiente, se estableció que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:



 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

No.	CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	72141001	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de autopistas y carreteras	Servicio de construcción de calles y carreteras nuevas
2	72141107	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	Servicio de construcción y reparación de puentes
3	72152900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de montaje de acero estructural	N/A
4	72152700	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación y reparación de concreto	N/A
5	95121600	Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras de transporte	N/A
6	95111600	Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	Vías	Vías de tráfico abierto	N/A

La presente contratación se encuentra incluida en el PAA -2026, aprobada mediante Acta No. 21 del 9 de diciembre de 2025 emitida por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

5. LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS

El lugar de consulta y entrega de los documentos del proceso será la sede del Instituto Financiero de Casanare (IFC), ubicada en la Carrera 13C No. 9-91, Piso 2, Subgerencia de Gestión Estratégica del municipio de Yopal, departamento de Casanare. De igual forma, los documentos podrán consultarse en la página web oficial de la Entidad, como medio electrónico habilitado para tal fin.

6. OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES

El IFC pone a disposición el correo electrónico del IFC: contratacionifc@ifc.gov.co, o en medio físico en la Oficina Asesora Jurídica del IFC ubicada en la Carrera 13C No. 9-91, piso 2 del Municipio de Yopal (Casanare), conforme el cronograma de la invitación.



	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, los interesados podrán presentar observaciones a la Invitación, a los documentos del proceso y/o solicitudes en el correo electrónico: contratacion@ifc.gov.co.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento en el correo electrónico de cada uno de los interesados o la página web oficial de la Entidad.

Sólo para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad del portal web correspondiente, la Entidad pone a disposición el correo electrónico del IFC: contratacion@ifc.gov.co, a más tardar hasta las 11:59 p.m. del día establecido en el cronograma.

No se dará respuesta a las consultas u observaciones que lleguen con posterioridad al término señalado en el cronograma del proceso por considerarlas extemporáneas.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso, tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

7. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Se le recomienda al proponente, tener en cuenta lo siguiente al momento de elaborar su propuesta:

- 1) Anexar la documentación exigida.
- 2) Respetar las condiciones exigidas en el estudio previo y en esta invitación.
- 3) Incluir en su propuesta económica todos los ítems señalados en las especificaciones técnicas.
- 4) Sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en esta invitación y en el estudio previo.
- 5) Diligenciar y presentar los Anexos exigidos (en caso de que aplique).
- 6) Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en este documento.
- 7) Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente invitación y en el estudio previo, y
- 8) Verificar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en esta convocatoria y para suscribir el respectivo contrato.

8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser presentada, en un (01) ejemplar en medio Físico, debidamente foliada. La oferta estará conformada por dos sobres que deben cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente invitación. Los sobres deberán entregarse cerrados, separados e identificados, en la Oficina Asesora Jurídica del IFC ubicada en la Carrera 13C No. 9-91, piso 2, del Municipio de Yopal (Casanare), conforme el cronograma de la invitación. La propuesta debe estar debidamente foliada.

Cada sobre debe indicar: i) el nombre de la Entidad; ii) la dirección de radicación; iii) el objeto; iv) el número del Proceso de Contratación; v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y vi) el nombre del representante legal del Proponente.

Los documentos que conforman los Sobres 1 y 2 deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta.



 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

La propuesta debe contener un índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

El IFC solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso radica su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de Riesgos efectuados en la presente invitación privada y sus anexos.

El IFC se reserva el derecho de verificar toda la información relacionada en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes información relacionada con el contenido de esta

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres tienen que contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

2.1. SOBRE 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

- A. El Proponente debe presentar el Sobre 1 en físico y en medio magnético o óptico debidamente sellado.
- B. La información en físico y en Medio Magnético debe ser idéntica. En caso de discrepancias entre la información consignada en medio físico y la incluida en el Medio Magnético, prevalecerá la primera.
- C. Las propuestas presentadas deberán tener una validez de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, no obstante, lo cual los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que establezca IFC, cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.
- D. La propuesta contendrá un ÍNDICE en el cual se indique de manera sucinta la relación de todos los capítulos, numerales o párrafos que la conforman señalando el número de página en que se encuentra.

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

- E. La propuesta deberá contener todos los documentos en ORIGINAL, incluyendo los requisitos habilitantes, y la documentación soporte de los criterios de evaluación, así como el valor económico de la propuesta, atendiendo a lo siguiente:

2.2. SOBRE 2

Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

- El Proponente debe presentar el Sobre 2 en físico y en medio magnético u óptico debidamente sellado. El Medio Magnético u óptico que incorpora la información de la oferta económica debe ser distinto al que contiene la información del Sobre 1.
- Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada de conformidad con cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el Formulario de Presupuesto Oficial y el Análisis de Precios Unitarios
- La información en físico y en Medio Magnético u óptico debe ser idéntica. En caso de discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el Medio Magnético, prevalecerá la primera.
- La propuesta debe presentarse firmada.

9. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

9.1 JURÍDICOS

9.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta

El proponente deberá diligenciar el Formato 1 (carta de presentación de la propuesta) la cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

9.1.2 Apoderado

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto –Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien (es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la propuesta.

El apoderado que firma la propuesta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar propuesta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitadas por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación, recibo final y liquidación, si a ello hubiere lugar.

9.1.3 Tarjeta profesional



	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

9.1.4 Aval de la propuesta

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

9.1.5 Certificado de Existencia y Representación Legal

9.1.5.1 Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

El representante legal, en el caso de personas jurídicas, Uniones Temporales o consorcios, deberán anexar el documento de identidad conforme los literales anteriores.

9.1.5.2 Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

- i. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
 - ii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - iii. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
 - iv. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - v. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
 - vi. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- b. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- c. Documento de identidad del representante legal

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta.

- B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la invitación, los cuales deben contener como mínimo, los siguientes aspectos:
- a. Nombre o razón social completa.
 - b. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

- d. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- g. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en la invitación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.



	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista

9.1.6 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato Conformación de consorcio o unión temporal (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los Proponentes deberá incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato Conformación de consorcio o unión temporal (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación, acta de recibo final y la liquidación.
- Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

9.1.7 Documento Pacto de Transparencia

El proponente, representante legal, así como cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio y sus representantes, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el Formato 14 Pacto de transparencia, adjunto a la presente Invitación.

9.1.8 Certificado de Matricula Mercantil

Si la propuesta fuere presentada por una persona natural, se deberá adjuntar copia del Certificado de Matricula Mercantil del proponente, con fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección, en el que se señale dentro de las



	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

actividades económicas registradas, las actividades relacionadas con el objeto a contratar de acuerdo con el perfil requerido.

En los eventos en que uno o varios de los integrantes de las Uniones Temporales y/o Consorcios, sean personas naturales, deberá adjuntarse el Certificado de matrícula mercantil de cada uno de los integrantes de las Uniones temporales y/o consorcios, en los términos del presente numeral. Además, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de los mismos.

En caso que el perfil exigido se enmarque dentro de profesiones liberales, entendidas estas como; aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico las cuales no son consideradas actividades mercantiles, se dejará constancia en la verificación de la propuesta, caso en el cual, no se requerirá el registro mercantil, conforme lo estipula el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

9.1.9 Garantía de seriedad de la Propuesta

El Proponente acompañará a su Propuesta con una Garantía de Seriedad de la misma, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE. Adicionalmente se deberá adjuntar el recibo de pago original de la póliza presentada y el clausulado completo de la misma. La garantía será expedida y cumplirá los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO	Instituto Financiero de Casanare – NIT: 800.221.777-4
AFIANZADO Y TOMADOR	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del Valor Total del Presupuesto Oficial.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso
FIRMAS	Suscrita por la Aseguradora y el Proponente

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la propuesta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 de fecha 15 de enero de 2018, "la no entrega de la



	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

9.1.10 Consulta del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas

La verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) será realizada directamente por el IFC respecto de la persona jurídica y de su representante legal, o del proponente cuando se trate de persona natural.

9.1.11 Certificado del boletín de responsables fiscales

El Instituto al momento de la verificación de documentos habilitantes realizará la consulta en el portal de la Contraloría General de la República, donde se evidencie que el proponente no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

9.1.12 Certificado de antecedentes disciplinarios

El Instituto al momento de la verificación de documentos habilitantes realizará la consulta en el portal de la Procuraduría General de la Nación para constatar que el proponente no registra antecedentes disciplinarios.

9.1.13 Antecedentes y requerimientos judiciales

El Instituto realizará la consulta en el Portal de la Policía Nacional de Colombia, de los antecedentes Judiciales del Proponente o representante legal del proponente en caso de persona jurídica, de los consorciados o unidos temporalmente.

9.1.14 Certificación del REDAM

De conformidad con la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, la persona natural o el representante legal o apoderado de la persona jurídica o proponente plural deberá aportar la certificación del REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos).

9.1.15 Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

9.1.15.1 Personas Jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 5 Pago de Seguridad Social y Aportes Legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales.

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

9.1.15.2 Personas Naturales

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o el certificado de pago de planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud así como el correspondiente pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

9.1.16 Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

9.1.17 Seguridad Social Para la Suscripción del Contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

9.1.18 Registro de proveedores:

Los proponentes, de forma individual, o los miembros de un proponente plural, deberán estar inscritos en el Registro de proveedores del Instituto, antes del cierre del proceso de selección.

9.2 REQUISITOS TECNICOS

9.2.1 Experiencia

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 9.2.1.3 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.




	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN.	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

9.2.1.1 Determinación de los requisitos mínimos de experiencia.

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera:

9.2.1.1.1 Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- Experiencia General:** Hasta tres (3) contratos cuyo objeto, actividades o alcance correspondan a la CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN ESTRUCTURA MIXTA (EN CONCRETO Y METÁLICA), cuya sumatoria en conjunto sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales vigentes.
- Experiencia Específica 1:** Al menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a puentes cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 50% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación, que equivale a 62,5 metros, además, deberá contemplar la ejecución de la actividad "Acero Estructural" y cumplir con un mínimo de 310.000 Kg.
- Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato – Experiencia, el IFC pedirá su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cuatro (4) contratos de mayor valor aportados. Con estos el IFC verificará la acreditación de los requisitos de experiencia.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

El Formato – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

- d. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 9.2.2.8 de la invitación.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cuatro (4) inicialmente contemplados, para un máximo de cinco (5) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 11 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

- e. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- f. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. El IFC tendrá en

ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE ÓFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- g. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en la invitación señalados en el numeral 9.2.2.5
- h. El proponente podrá participar como proponente plural, conformado por integrantes diferentes a los invitados por la entidad, siempre que dichos integrantes estén inscritos en el registro de proveedores antes de la fecha límite establecida para el cierre.

9.2.1.1.2 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

El IFC tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72 y 95
- B. El IFC como contratante, únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cuatro (4) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los seis (6) contratos allegados de mayor valor.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

- G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- H. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

9.2.1.1.3 Clasificación de la experiencia en el “clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados con los códigos de bienes y servicios que se detallan a continuación:

No.	CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	72141000	Servicios de Edificación, de Construcción y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
2	72141100	Servicios de Edificación, de Construcción y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
3	72152900	Servicios de Edificación, de Construcción y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de montaje de acero estructural
4	72152700	Servicios de Edificación, de Construcción y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación y reparación de concreto
5	95121600	Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras de transporte
6	95111600	Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	Vías	Vías de tráfico abierto

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en la invitación para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato – Experiencia.

9.2.1.1.4 Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección de la invitación:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la presente invitación.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que el contrato señale de forma expresa que el inicio corresponde a la fecha del suscripción del contrato..
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que el contrato señale de forma expresa que la terminación corresponde a la fecha de recibo final.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales

9.2.1.1.5 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que el IFC realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- a. Acta de liquidación
- b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- d. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- e. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

9.2.1.1.6 Para contratos entre particulares

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- B. El Proponente deberá acreditar la resolución de habilitación para la expedición de facturas expedida por la DIAN, así como las facturas emitidas en desarrollo del contrato aportado como experiencia, con el fin de verificar la correspondencia entre la actividad económica registrada, la capacidad para facturar y la ejecución efectiva del objeto contractual invocado.

9.2.1.1.7 Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la invitación para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal, que puede ser la siguiente:
 - I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.
 - III. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten propuestas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será del IFC. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, el IFC no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

9.2.2 Requisitos del personal

Los proponentes deberán incluir en su propuesta el personal profesional necesario para la ejecución del servicio, asegurando que cumplan con los perfiles y la experiencia mínima establecida en la invitación. Cada integrante del equipo deberá acreditar su idoneidad mediante certificaciones, competencias y experiencia que respalden su capacidad para desempeñar las funciones asignadas y garantizar los estándares de calidad requeridos.

Aunque el adjudicatario tendrá libertad para definir la cantidad de personas necesarias según su organización interna, será obligatorio presentar, al menos, el personal profesional que cumpla con los requisitos mínimos de calidad y experiencia establecidos en el proceso de contratación.

No.	Descripción	Dedicación
1	Director de Obra: Profesional de Ingeniería Civil o Vías y transporte, Especialista en Proyectos, Experiencia profesional de seis (6) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia en proyectos de infraestructura vial, además haber participado en al menos cuatro proyectos de construcción de puentes como director de obra.	50,00%
2	Residente de Obra: Profesional de Ingeniería Civil o Vías y transporte, o áreas relacionadas. Especialista en área requerida, Experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia en proyectos de infraestructura vial, además haber participado en al menos cuatro proyectos de construcción de puentes como residente de obra.	100,00%
3	Profesional especialista en Estructuras de obra: Profesional en Ingeniería Civil o Vías y transporte con especialización en Estructuras, Experiencia profesional de seis (6) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia en proyectos de infraestructura vial, además haber participado en al menos cuatro proyectos de construcción de puentes como especialista estructural.	80,00%
4	Inspector de Obra: Profesional de Ingeniería Civil o Vías y transporte, o áreas relacionadas, Experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia en proyectos de infraestructura vial, además haber participado en al menos dos proyectos de construcción de puentes como inspector de obra.	90,00%
5	Profesional Ambiental: Profesional en Ingeniería Ambiental o áreas afines, Título de especialización Experiencia profesional de cuatro (4) años, de los	100,00%

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

	cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia en proyectos de infraestructura vial.	
6	Inspector SST: Profesional en Salud y Seguridad en el Trabajo o áreas afines, Experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) años de experiencia en proyectos de infraestructura vial.	100,00%
7	Profesional Jurídico: Profesional abogado, Experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia en proyectos de infraestructura vial, además haber participado en al menos un proyecto de construcción de puentes.	50%
8	Profesional Contable y financiero: Profesional en contaduría Pública, Experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada en el área del Proyecto.	60,00%

El personal profesional exigido para la ejecución del proyecto será financiado con cargo a los costos de administración incluidos dentro del valor del contrato. En consecuencia, con la presentación de la propuesta, el proponente acepta expresamente que los honorarios, salarios, prestaciones y demás erogaciones asociadas a dicho personal hacen parte de los costos administrativos del proyecto y, por tanto, se encuentran plenamente incorporados y previstos en la oferta económica presentada.

9.2.2.1 Disposiciones generales para la validez de la experiencia del equipo de trabajo.

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida:

El proponente deberá diligenciar y presentar con su propuesta el Formato 15 Formación y experiencia del equipo de trabajo.

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pènsun académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

1. El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa, cuando se trate de práctica profesional;
2. El certificado de terminación o aprobación del pènsun académico.
3. En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
4. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

9.2.2.2 Documentos soporte válidos para acreditar la experiencia del equipo de trabajo



 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

Los integrantes del equipo de trabajo deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el posible contratista, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo la siguiente información:

- A. Contratante.
- B. Contratista.
- C. Objeto del contrato.
- D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

9.2.2.3 Acreditación de la formación académica del equipo de trabajo

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

9.2.3 Visita obligatoria al sitio de la obra

Con el propósito de que los futuros proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones necesarias para la adecuada preparación de su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso que permita considerar los aspectos técnicos, económicos, logísticos y operativos del proyecto, el Instituto Financiero de Casanare (IFC) establecerá en el cronograma la fecha y hora para la visita

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

obligatoria al sitio de la obra, la cual constituye un requisito técnico habilitante para participar en el proceso de selección.

La visita deberá ser realizada por un ingeniero civil o un ingeniero de transporte y vías, quien actuará en representación del futuro proponente y deberá estar debidamente autorizado mediante comunicación simple suscrita por el representante legal de la persona jurídica, por la persona natural oferente o por alguno de los integrantes del proponente plural, sin necesidad de autenticación o presentación personal ante notario. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, la autorización deberá identificar expresamente las empresas que integrarán la propuesta. Para estos efectos, la tarjeta profesional del ingeniero podrá suplirse con el registro previsto en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

En el caso de proponentes plurales, la visita podrá ser realizada por uno solo de sus futuros integrantes, aplicando las mismas reglas de autorización y requisitos profesionales señalados.

De la visita se levantará un acta en la que se consignarán los nombres de los asistentes por parte del IFC y de los proponentes, así como la identificación del ingeniero autorizado que represente a cada interesado. Para tal fin, el IFC solicitará la presentación de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional (o del registro válido conforme al Decreto 2106 de 2019), según corresponda. Esta acta formará parte del expediente del proceso y acreditará el cumplimiento del requisito técnico habilitante.

En todo caso, el ingeniero que se presente a la visita sin aportar su documento de identidad, la tarjeta profesional o el certificado de registro previsto en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, así como la autorización escrita emitida por el futuro proponente, se entenderá como no asistente a la visita obligatoria. En consecuencia, el IFC no expedirá certificación alguna de asistencia, ni reconocerá su participación para efectos del cumplimiento del requisito técnico habilitante.

9.2.3.1 Requisitos para la visita:

- La visita iniciará en el sitio donde se ejecutará la obra, en la fecha y hora establecidas por el Instituto Financiero de Casanare (IFC) en el cronograma del proceso.
- Cada proponente es exclusivamente responsable de que el ingeniero designado para la visita se presente puntualmente en el lugar, fecha y hora señaladas, debidamente identificado y autorizado conforme a las exigencias del proceso.
- Todos los gastos originados por la visita serán asumidos por cuenta y riesgo del proponente, incluyendo transporte, alimentación, logística, seguros y demás erogaciones asociadas.
- El IFC no asumirá responsabilidad alguna por la logística, gastos, desplazamientos, imprevistos o condiciones particulares que enfrenten los asistentes a la visita, por cuanto esta actividad corresponde enteramente a la preparación de la propuesta.
- El IFC conducirá la visita sin poner en riesgo la seguridad de los asistentes, limitando el recorrido a los sectores y áreas que, según su criterio técnico, puedan visitarse sin comprometer la integridad de las personas.



	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

- f. El IFC no será responsable por incidentes, accidentes, daños o perjuicios que se generen como consecuencia de actuaciones imprudentes, temerarias o irresponsables del ingeniero asistente en representación del proponente, incluyendo su desplazamiento por zonas no autorizadas, ingreso a áreas restringidas o cualquier conducta que implique asumir riesgos innecesarios.
- g. El proponente deberá asegurar que su ingeniero autorizado cumpla con las condiciones de seguridad y autocuidado durante la visita, atendiendo las instrucciones impartidas por el personal del IFC y absteniéndose de realizar maniobras, recorridos o actividades que no hayan sido previamente autorizadas.
- h. Durante la visita de obra, el ingeniero autorizado por cada proponente deberá mantener en todo momento un trato respetuoso, cordial y adecuado hacia los funcionarios y contratistas del Instituto Financiero de Casanare – IFC, así como hacia los demás participantes.
- i. Se deberá acatar las instrucciones impartidas por el personal del IFC, en especial aquellas relacionadas con seguridad, acceso a zonas específicas, desplazamiento dentro del área de obra y cualquier indicación operativa necesaria para el desarrollo ordenado de la actividad.
- j. No se permitirán actos de irrespeto, confrontación, intimidación, presión, desobediencia o comportamientos inadecuados, ni hacia los funcionarios del IFC ni hacia los demás asistentes. Cualquier conducta de esta naturaleza impedirá continuar con la visita y será registrada en el acta correspondiente.
- k. El proponente será responsable por las actuaciones y comportamientos del ingeniero que asista en su nombre, incluyendo cualquier situación que afecte la armonía, la seguridad, el orden o la convivencia durante el desarrollo de la visita.
- l. Será obligación del ingeniero autorizado mantener un lenguaje apropiado, profesional y no ofensivo, absteniéndose de realizar afirmaciones, gestos o conductas que puedan resultar agresivas, discriminatorias, desobligantes o perturbadoras.
- m. En caso de presentarse comportamientos que afecten la convivencia y el respeto debido, el IFC podrá suspender la participación del ingeniero en la visita, negar la certificación correspondiente y dejar constancia de la situación en el acta.
- n. Ningún participante podrá interferir, obstaculizar o retrasar el desarrollo de la visita, ni realizar actos que afecten el normal ejercicio de las funciones de los funcionarios o contratistas del IFC, o que alteren el cumplimiento de las actividades programadas.
- o. La falta de asistencia o la inobservancia de los requisitos establecidos impedirá la expedición de la certificación de visita por parte del IFC y, por tanto, comportará el incumplimiento del requisito técnico habilitante.

9.2.3.2 Desarrollo de la Visita de Obra

La visita de obra iniciará con el registro de los participantes, el cual será realizado por el funcionario designado por el Instituto Financiero de Casanare (IFC). Para ello, se efectuarán tres llamados sucesivos a los asistentes que deseen inscribirse. Una vez finalizado el tercer llamado, se cerrará definitivamente el registro, y ninguna persona adicional podrá inscribirse ni participar en la visita bajo

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

ninguna circunstancia. Solo quienes figuren en dicho registro serán considerados asistentes válidos para efectos del cumplimiento del requisito técnico habilitante.

Una vez cerrado el registro inicial, el IFC dará apertura formal a la visita y realizará una descripción general de las obras a ejecutar, explicando aspectos preliminares, localización, condiciones del terreno, accesos y cualquier información relevante para la comprensión del alcance del proyecto. Dicha descripción tendrá un carácter meramente informativo y no será vinculante para la Entidad, dado que la única información obligatoria y exigible para la estructuración de la propuesta es la contenida en los documentos técnicos oficiales del proyecto.

Durante el recorrido, los participantes podrán formular todas las preguntas que consideren necesarias, las cuales serán atendidas y resueltas en la misma visita, en la medida en que su respuesta no requiera análisis técnico adicional. Las inquietudes que demanden un estudio más profundo serán resueltas por escrito, dentro del plazo establecido para atender observaciones en el proceso de selección, garantizando igualdad de condiciones para todos los interesados.

El IFC será la única autoridad encargada de determinar la finalización de la visita, la cual será anunciada de manera expresa, clara y audible por la persona que presida la actividad. Una vez declarada la terminación, se realizará un llamado de cierre dirigido exclusivamente a quienes se inscribieron al inicio de la visita, con el fin de que cada uno confirme su presencia. El participante que no atienda este llamado final, o que no confirme su asistencia, se entenderá como no asistente a la visita, motivo por el cual no se expedirá certificación alguna ni se reconocerá el cumplimiento del requisito técnico habilitante.

9.2.3.3 Entrega del Certificado de Visita

Finalizada la visita de obra y verificada la asistencia de los participantes inscritos, el Instituto Financiero de Casanare (IFC) procederá a emitir el certificado de visita obligatoria, documento mediante el cual se acreditará el cumplimiento del requisito técnico habilitante. Este certificado únicamente será expedido a favor del proponente cuyo ingeniero autorizado haya: i) realizado el registro inicial dentro de los tres llamados efectuados por la Entidad, ii) participado efectivamente en todo el desarrollo de la visita, iii) atendido el llamado final de confirmación realizado por el IFC al cierre de la actividad, y iv) cumplido con los requisitos de identificación, habilitación profesional y autorización señalados en la invitación.

El certificado será elaborado por el funcionario designado por el IFC y contendrá, como mínimo, el nombre del proponente (persona natural, jurídica o proponente plural), el nombre, identificación y número de la tarjeta profesional del ingeniero autorizado que asistió en su representación, la fecha y lugar de la visita, y la constancia de participación. La emisión del certificado se realizará en medio físico.

En ningún caso se expedirá certificación a personas que no se hayan registrado oportunamente, que no hayan sido autorizadas por el futuro proponente, que no cumplan los requisitos de identificación o habilitación profesional exigidos, o que no hayan confirmado su asistencia durante el llamado final. El IFC tampoco expedirá certificación retroactiva ni reconocerá como asistentes a quienes ingresen de manera extemporánea, abandonen la visita, o no cumplan las condiciones establecidas para su desarrollo.



	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

La expedición del certificado de visita constituye el único medio válido para acreditar la asistencia obligatoria exigida en el proceso. Ninguna otra constancia, manifestación o documento emitido por terceros suplirá o reemplazará este certificado.

9.2.4 EQUIPO MÍNIMO EXIGIDO (maquinaria menor requerida)

El Proponente deberá presentar la relación del equipo mínimo exigido, acreditando que cada máquina cumple con las especificaciones técnicas solicitadas. A dicha relación deberán adjuntarse los documentos que demuestren y garanticen la propiedad, el arrendamiento financiero (leasing) o el alquiler del equipo ofrecido, según corresponda, para efectos de su evaluación.

Para la presentación de la propuesta, el Proponente deberá acreditar la disponibilidad, en propiedad, arrendamiento financiero o alquiler, de los siguientes equipos mínimos:

Tipo	Cantidad
Retroexcavadora sobre orugas con peso mínimo de 20.000 kg, modelo 2010 o superior	6
Volqueta con capacidad mayor a 15.000 kg, 6x4, modelo 2020 o superior	2
Autohormigonera con capacidad mínima de 600 litros, modelo 2010 o superior	2
Tractocamión tipo camabaja con cilindraje mínimo de 14.000 cc, modelo 2010 o superior	2
Motoniveladora con capacidad mínima de 6.000 kg, modelo 2010 o superior	2
Retrocargador industrial sobre ruedas, modelo 2022 o superior	1
Vibrocompactadora de rodillo liso o pata de cabra (rodaje sobre cilindros), modelo 2012 o superior	1
Camión grúa con brazo articulado y capacidad mínima de 6.500 kg, modelo 2012 o superior	2

Para los equipos de propiedad, se deberá presentar el manifiesto de importación a nombre del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal. En caso de que el manifiesto de importación se encuentre a nombre del importador o mayorista, deberá adjuntarse igualmente la factura de venta del equipo o la promesa de compraventa a nombre del proponente o del miembro del consorcio o unión temporal.

Para los equipos adquiridos mediante leasing, se deberá adjuntar el manifiesto de importación y el contrato de leasing.

Para los equipos en alquiler, además de la certificación de disponibilidad, deberá presentarse la acreditación de propiedad por parte del arrendador, con su correspondiente manifiesto de importación o documento idóneo. Adicionalmente, y con el fin de verificar la capacidad exigida, deberá adjuntarse la ficha técnica o documento equivalente que permita constatar las especificaciones de cada equipo.

En caso de proponentes asociados en consorcio o unión temporal, la propiedad o el contrato de arrendamiento financiero de los equipos podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes.

Durante la ejecución del contrato, el contratista estará obligado a mantener la totalidad del equipo mínimo, del equipo adicional y del equipo menor al servicio de la obra, por el tiempo requerido para

ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

su utilización, debiendo encontrarse ubicados y disponibles en los frentes de trabajo durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa de obra aprobado por el Municipio.

Si la maquinaria, equipos o herramientas puestos al servicio de la obra resultaren subutilizados, insuficientes, excedentes o si se llegare a requerir equipo diferente, el IFC no reconocerá costo alguno por este concepto.

El proponente deberá adjuntar con su propuesta los siguientes documentos para demostrar la disponibilidad de cada equipo requerido, según corresponda:

Cuando el equipo sea propio:

1. Carta de disponibilidad del equipo, expedida de manera individual por cada equipo ofrecido en modalidad de propiedad.
2. Acreditación de la propiedad del equipo mediante una de las siguientes opciones:
 - a) Si se trata de un bien sujeto a registro: tarjeta de propiedad o tarjeta de registro de maquinaria agrícola, industrial o de construcción autopropulsada. Conforme a la Resolución 1068 de 2015 y al Decreto 019 de 2012, la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada fabricada, importada o ensamblada en el país debe registrarse obligatoriamente en el sistema RUNT.
 - b) Si la maquinaria ofrecida fue fabricada, importada o ensamblada en el país con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 019 de 2012, deberá aportarse la tarjeta de registro de maquinaria agrícola, industrial o de construcción autopropulsada.
3. SOAT vigente (cuando aplique).
4. Certificado de revisión técnico-mecánica vigente (cuando aplique).

Si el equipo corresponde a la modalidad de Arrendamiento Financiero o Leasing:

1. Carta de disponibilidad del equipo, en la que se manifieste que el equipo ofrecido es objeto de arrendamiento financiero o leasing vigente a la fecha de cierre del proceso, identificando claramente al locatario y dejando constancia expresa de que el equipo se encontrará disponible a favor del proponente (nombre del proponente) en caso de resultar adjudicatario, indicando el número del proceso y su objeto. Esta carta deberá estar firmada por el representante legal del proponente y por el locatario del equipo.
2. Copia del contrato de arrendamiento financiero o leasing vigente a la fecha de cierre del proceso, en el cual conste que el locatario es el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, incluyendo la descripción del equipo.
3. Manifiesto de importación y/o certificación del pago total del contrato de leasing emitida por la entidad financiera, cuando ya haya finalizado la duración del contrato.



	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

4. Tarjeta de propiedad o tarjeta de registro de maquinaria agrícola, industrial o de construcción autopropulsada, según corresponda. ---

9.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

9.3.1 Capacidad Financiera

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores contenidos en el RUP:

Indicador	Criterio
Liquidez	≥ 1.5
Nivel de Endeudamiento	$\leq 0,75$
Razón de Cobertura de Intereses	$\geq a 1$ O en su defecto si no hay gastos de intereses y su indicador es indefinido se tomará como hábil, siempre y cuando la utilidad operacional no sea negativa

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador, solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará como la sumatoria del Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará con forme el inciso 4 de numeral 5.4 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Versión 3 - CCE-EICP-MA-04)

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

9.3.2 Capacidad organizacional

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores:

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

Indicador	Criterio
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	≥ 0.05
Rentabilidad del Activo (Roa)	≥ 0.05

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador, solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará como la sumatoria del Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará con forme el inciso 4 de numeral 5.4 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Versión 3 - CCE-EICP-MA-04)

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

9.3.3 Capital de trabajo

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Este remanente debe atender las obligaciones y /u operaciones que los oferentes adquieran en el giro ordinario de sus negocios de tal manera que junto con los demás indicadores financieros establecidos en este proceso deberán garantizar la solidez financiera que permita la ejecución del contrato que se suscriba, por tal motivo se analizara este indicador en función exclusiva del valor, plazo y forma de pago del contrato, así:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):



	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
$\geq$ (meses)	< (meses)	
12	24	4
24	36	8
36	48	12
48	60	16
60	72	20
72	84	24
84	96	28
96	108	32
108	120	36
120	-	40

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd \geq \left(\frac{POE - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}} \right) * n$$

$$CTd \geq \left(\frac{34.915.484.024 - 10.474.645.207,20}{12} \right) * 4$$

$$CTd \geq 8.146.946.272,27$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n= meses de apalancamiento

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

9.3.4 Acreditación de los requisitos de capacidad financiera, organizacional y capital de trabajo

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título I, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la propuesta tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

9.3.5 Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la propuesta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A, será 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en la invitación.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:



	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

- i. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- ii. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir a la siguiente página web: <https://www.oanda.com/currency-converter/es/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- iii. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. *“Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, se recomienda al proponente utilizar la página web <https://www.oanda.com/currency-converter/es/>”* Hecho esto se procederá en la forma señalada

9.3.6 Copia del Registro Único Tributario (RUT)

Para la suscripción del contrato el oferente deberá anexar una fotocopia legible del Registro Único Tributario RUT, con fecha de generación no mayor a 30 días calendario. En caso de que se trate de consorcio o unión temporal, deben aportar el de los integrantes y en caso de adjudicársele el contrato, deberá aportar el del consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación

9.3.7 Capacidad Residual

Los proponentes deberán acreditar su capacidad residual a través del diligenciamiento del formato No. 13.

La capacidad residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra sin que sus compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del proceso de contratación.

Es así como el interesado en celebrar contratos de obra debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación en las siguientes condiciones:

 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

$$\text{Capacidad Residual del proponente} \geq \text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación}$$

El cálculo de la Capacidad Residual del proceso de contratación equivale al presupuesto oficial estimado del proceso de contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Por lo anterior la Capacidad residual del presente proceso de contratación es:

Capacidad residual del proceso de contratación = \$34.915.484.024,00 - \$10.474.645.207,20

Capacidad residual del proceso de contratación = \$24.440.838.816,80

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 de la Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de Obra, versión 01 CCE-EICP-GI-22 actualizada por Colombia Compra Eficiente el 03/07/2023 y dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, el interesado en celebrar contratos de Obra debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

1. La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. (El proponente debe diligenciar el Formato Anexo.).
2. La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. (El proponente debe diligenciar el Formato Anexo.).
3. La lista de los Contratos de Obra Civil en Ejecución, suscritos con Entidades Públicas, Entidades Privadas, Sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, se debe allegar certificado donde conste expresamente esa circunstancia (El proponente debe diligenciar el Formato Anexo.).
4. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

9.3.7.1 Cálculo de la capacidad residual del proponente

El cálculo de la Capacidad Residual del proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), capacidad financiera (CF), capacidad técnica (CT), capacidad de organización (CO) y los saldos de los contratos en ejecución, según la siguiente formula:



 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100} \right) - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, ver *"Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de Obra Pública, emitida por Colombia Compra Eficiente."*

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la propuesta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

9.3.7.1.1 Capacidad de Organización (CO)

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de Información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD 125.000, la Capacidad de Organización (CO) del proponente es igual a USD 125.000.

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años o de los años de vida del oferente, según corresponda, debidamente firmado por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados en pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos del numeral 9.3.4. de la invitación; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa

9.3.7.1.2 Experiencia(E)

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 11 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:



 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 11 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación de la invitación definitiva del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 11 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 9.3.4. de la presente invitación.

9.3.7.1.3 Capacidad Financiera (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

1,5	Mayores	40
-----	---------	----

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.¹

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera de la invitación.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

9.3.7.1.4 Capacidad Técnica (CT)

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 11 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla

Desde	Hasta	Puntaje
0	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

9.3.7.1.5 Contratos en Ejecución (CT)

El proponente debe presentar el Formato 11 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

¹ Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015



	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses
2. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
3. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
4. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
5. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
6. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 11 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 9.3.4. de la presente invitación.

9.3.7.2 Proponentes Plurales

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con el punto once y doce de la "Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de Obra Pública, emitida por Colombia Compra Eficiente

10. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el CAPITULO IV: Caracterización DEL PROCESO DE CONTRATACION, Numeral-4.1.3.3. denominado GARANTÍAS, del manual de contratación del Instituto Financiero de Casanare, adoptado mediante la Resolución No. 172 del 8 de agosto 2024, se establece que, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad

COBERTURA DEL RIESGO	Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento. 2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato.
-----------------------------	--

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al oferente o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:				
COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más, sin embargo, la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del mismo.
Estabilidad y Calidad de Obra	☒	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años contados a partir de que la entidad recibe a satisfacción la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☒	☐	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de Salarios; prestaciones Sociales e indemnizaciones	☒	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil Extracontractual	☒	☐	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Periodo de ejecución del contrato.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	☐	☒	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más
Calidad del servicio	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Cinco (5) años contados a partir de que el Instituto recibe a satisfacción la obra o la consultoría.
Otras.	☐	☒		

A. Garantía de cumplimiento:

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

Clase

Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Tomador:

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Información necesaria dentro de la póliza

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el (tipo de contratista) será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista. (Cuando Aplique)

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las

 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS VERSIÓN: 01

obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. (cuando aplique)

B. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Clase:

Contrato de seguro contenido en una póliza

Asegurados

INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE -IFC-, identificada con NIT 800221777-4 y el Contratista

Tomador

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Beneficiarios

Terceros afectados y el INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE -IFC-, identificada con NIT 800221777-4 y el Contratista



	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

Amparos

Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

11. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas, estampillas y demás cargas de carácter legal, a nivel nacional, departamental y municipal, que se deriven del contrato y que sean de su resorte. En particular, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al pago de los impuestos, tasas y contribuciones municipales que correspondan en proporción al valor aportado por el Municipio de Tauramena, de conformidad con los Acuerdos Municipales-021 de 2020, 002 de 2024 y 015 de 2024. Para el presente proceso son aplicables las estampillas municipales Pro-Cultura, Pro-Bienestar del Adulto Mayor y la Tasa Pro-Deporte, cuyos valores deberán ser consignados en las cuentas bancarias que el Municipio de Tauramena designe.

De igual manera, el CONTRATISTA deberá realizar el pago de las estampillas, impuestos, retenciones y demás cargas departamentales exigidas por el Departamento de Casanare y la Gobernación, conforme a la normatividad vigente y en las cuentas oficiales que esta determine.

Todos estos pagos deberán efectuarse de manera previa al inicio de la ejecución contractual y constituirán un requisito indispensable para la suscripción del Acta de Inicio. En consecuencia, la omisión o mora en el cumplimiento de estas obligaciones tributarias será de absoluta responsabilidad del CONTRATISTA.

12. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS



 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

De conformidad con lo estipulado en el numeral 4.1.2.1.3. del Manual de Contratación del Instituto con relación a la modalidad de selección de INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, se llevará a cabo la evaluación y análisis de la propuesta económica, financiera, técnica y de experiencia, así como la verificación de la capacidad jurídica.

En efecto, el IFC correrá traslado a los proponentes del informe de evaluación por el medio más eficaz y por el término fijado en el cronograma del proceso, con el fin de que presenten observaciones, correcciones, aclaraciones y/o subsanaciones a que haya lugar.

Vencido el plazo arriba mencionado, el Comité Evaluador procederá a realizar el informe de evaluación definitivo, en el cual se recomendará la aceptación de una de las propuestas y/o la declaratoria desierta del proceso de selección. Este informe se pondrá en conocimiento de los interesados, únicamente con fines informativos, pues, respecto del mismo no hay lugar a réplica alguna.

El resultado de la evaluación será, en los siguientes términos:

COMPONENTE	RESULTADO
Requisitos habilitantes JURÍDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
Requisitos habilitantes TÉCNICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
Requisitos habilitantes FINANCIEROS	CUMPLE/NO CUMPLE

Verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se procederá a calificar las propuestas, para lo cual el IFC realizará ponderación del factor económico, de calidad y apoyo a la Industria Nacional, de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla y de conformidad con lo indicado en esta invitación:

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El IFC calificará las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
FACTOR ECONOMICO	29
Propuesta económica	29
FACTOR CALIDAD	60.5
Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC	8,5
Domicilio del Proponente en el Área de Influencia del Proyecto	15
Talento humano local	12
Condiciones Funcionales de la Maquinaria y Equipo De Obra	20
Criterio Social	5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
MIPYME	0.25
Total	100

Nota 1: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: En cumplimiento a lo señalado en artículo 6 de la ley 2020 de 2020, en el informe de evaluación de las

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

propuestas, **EL INSTITUTO** reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el proponente, sea individual o estructura plural, al que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

Para el caso de las personas naturales y jurídicas obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el artículo 2.2.4-1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, **EL INSTITUTO** verificará las sanciones reportadas por las entidades estatales en el certificado del Registro Único de Proponentes, que deberá ser aportado junto con su propuesta por el proponente individual y por cada uno de los integrantes de la Estructura Plural, según aplique.

Para el caso de las personas naturales y jurídicas que no se encuentran obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el proponente individual y cada uno de los integrantes de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que se constate que no se le han impuesto las sanciones relacionadas anteriormente por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

De acuerdo con el párrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las sanciones sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el proponente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia del acta individual de reparto junto con la constancia del registro del aplicativo de la rama judicial (<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>). esta última no deberá tener más de treinta (30) días calendario de haber generado la consulta, contados a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección. En el caso en que el Proponente no allegue con la presentación de la propuesta los documentos que permitan a la entidad verificar lo establecido en el presente numeral se procederá a la reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el proponente, sea individual o estructura plural.

La verificación de las multas y cláusula penal serán verificadas en el RUP y/o RUES.

13.1 PROPUESTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

Al formular la propuesta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus propuestas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

13.1.1 Correcciones aritméticas

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cero punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cero punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio propuesto.

Nota 1: Superar el valor total del presupuesto oficial será causal de rechazo.

Nota 2: Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial será causal de rechazo.

Nota 3: Presentar más de una propuesta económica será causal de rechazo.

Nota 4: El valor base para evaluar el menor precio, será el ofrecido incluido el IVA

13.1.2 Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una propuesta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de propuestas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

13.1.3 A.I.U.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre su organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN.	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

El valor del AIU debe expresarse en porcentaje (%) y debe consignarse y discriminarse en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del presupuesto oficial estimado por la entidad. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria no exceda el porcentaje total definido por la entidad.

13.1.4 Análisis de precios unitarios

El contratista deberá presentar los Análisis de Precios Unitarios (APU) para cada uno de los ítems enunciados en el Presupuesto Oficial, incluyendo el desglose de costos directos e indirectos, conforme al formato sugerido en la presente invitación. Este requisito deberá ser presentado junto con la propuesta y será objeto de revisión nuevamente al inicio del contrato, debiendo contar con la aprobación del interventor designado para el proyecto. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán diferir de aquellos consignados en la propuesta económica, por cuanto estos fueron utilizados para la evaluación de las ofertas. En caso de presentarse alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar los precios unitarios de acuerdo con los análisis consignados en el formulario de la propuesta.

El contratista deberá garantizar que los precios unitarios incluyan todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de cada ítem, cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, incluyendo equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades y rendimientos), transporte, mano de obra (con sus rendimientos) y el AIU. Los equipos considerados deben tener la capacidad y los rendimientos requeridos para ejecutar los ítems de (indicar el tipo de contrato) de manera eficiente. Cualquier error u omisión en los costos directos o indirectos consignados en los APU será de exclusiva responsabilidad del contratista, quien no podrá reclamar a la entidad ningún reconocimiento adicional al valor de los precios unitarios propuestos. Al presentar su propuesta, el contratista acepta que los precios unitarios propuestos constituyen su compromiso económico autónomo.

13.1.5 Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

El IFC seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) del día efectivo de presentación de la propuesta establecido por la entidad (Fecha de cierre), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).



 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la propuesta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una propuesta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, el IFC podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la propuesta económica. **Mediana con valor absoluto.**

El IFC calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: el IFC ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por el IFC.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método el IFC asignará el puntaje así:

1. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left(1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right) * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".



	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las propuestas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las propuestas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las propuestas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

El IFC procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

El IFC otorgará el máximo puntaje a la propuesta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por el IFC.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

El IFC procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

13.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje
a. Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC	60.5
b. Domicilio del Proponente en el Área de Influencia del Proyecto	
c. Talento humano local	
d. Condiciones Funcionales de la Maquinaria y Equipo De Obra	
e. Criterio Social	

13.2.1 Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC

Con el fin de promover prácticas empresariales orientadas al desarrollo sostenible, la transparencia, el bienestar social y la protección del medio ambiente, se otorgará puntaje adicional a los proponentes que acrediten ser Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), de conformidad con la Ley 1901 de 2018, así:

Condición	Puntaje
El proponente acredita su condición de Sociedad BIC	8,5

Para efectos de la asignación del puntaje, la calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo – BIC será verificada mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La sociedad deberá tener en su razón social, separadamente del nombre y del tipo societario, la denominación "BIC", o la expresión "Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo", conforme a lo previsto en la Ley 1901 de 2018.
- La sociedad deberá incluir dentro de su objeto social, de manera clara y expresa, además de las actividades de comercio propias que desarrolla, por lo menos una actividad de beneficio e interés colectivo en cada una de las siguientes dimensiones, las cuales deberán ser debidamente resaltadas por el proponente en el certificado de existencia y representación legal o en documento equivalente:
 - Modelo de Negocio
 - Gobierno Corporativo
 - Prácticas Laborales
 - Prácticas Ambientales
 - Prácticas con la Comunidad
- La condición BIC deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

cierre del proceso, en el que se refleje tanto la denominación social BIC como el objeto social ajustado a las dimensiones señaladas.

- d. En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje únicamente se otorgará donde al menos uno los integrantes acreditan plenamente las condiciones descritas siempre y cuando dentro de la figura asociativa tenga una participación igual o superior 25%..

13.2.2 Domicilio del Proponente en el Área de Influencia del Proyecto

Con el fin de promover la participación de empresas locales y fortalecer el desarrollo económico del territorio en el que se ejecutará el proyecto, se otorgará puntaje adicional a los proponentes cuyo domicilio principal se encuentre ubicado en el municipio de Tauramena, que conforma el área de influencia directa de la obra, conforme al certificado expedido por la Cámara de Comercio de Casanare. La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

Condición	Puntaje
El proponente tiene domicilio principal en el municipio de Tauramena - Casanare	15
El proponente tiene domicilio principal en otro municipio de Casanare	7,5

El proponente deberá acreditar su domicilio principal mediante Certificado de Existencia y Representación Legal (para personas jurídicas) o Certificado de Matrícula Mercantil (para personas naturales comerciantes), expedido por la Cámara de Comercio con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

El domicilio se verificará únicamente con base en la información registrada en la Cámara de Comercio, no siendo válidos documentos distintos, tales como facturas, declaraciones, contratos u otros.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje correspondiente, tanto el de mayor valor para empresas domiciliadas en el municipio de Tauramena, como el puntaje inferior para empresas domiciliadas en el departamento de Casanare, solo se otorgará cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los integrantes del proponente plural tengan su domicilio principal en Tauramena, para el primer puntaje, o en el departamento de Casanare, para el segundo puntaje.

Para efectos de este criterio, se entiende por área de influencia directa el municipio de Tauramena, en el cual se ejecutarán físicamente las actividades objeto del contrato.

13.2.3 Talento humano local

Con el fin de promover la participación de talento humano local y fortalecer la mano de obra profesional del municipio de Tauramena, se otorgará puntaje adicional al Proponente que acredite que los ocho (8) profesionales ofertados en su propuesta tienen su domicilio principal en el municipio de Tauramena, de conformidad con los documentos aportados para tal fin (certificado de domicilio, certificado de residencia expedido por autoridad competente, o documento idóneo equivalente). La asignación del puntaje se efectuará de manera proporcional, de acuerdo con el número de profesionales domiciliados en Tauramena, conforme a la siguiente tabla:



 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

Condición	Puntaje
Si todos los profesionales tienen domicilio en Tauramena	15
Si siete (7) profesionales tienen domicilio en Tauramena	13
Si seis (6) profesionales tienen domicilio en Tauramena	11
Si cinco (5) profesionales tienen domicilio en Tauramena	9
Si cuatro (4) profesionales tienen domicilio en Tauramena	7
Si tres (3) profesionales tienen domicilio en Tauramena	5
Si dos (2) profesionales tienen domicilio en Tauramena	3
Si un (1) profesional tienen domicilio en Tauramena	1

Para efectos de la asignación del puntaje, el Proponente deberá acreditar que los profesionales cuentan con domicilio en el municipio de Tauramena (Casanare) mediante un Certificado de Residencia, expedido por el Alcalde Municipal de Tauramena o por el funcionario de la Alcaldía que tenga delegada dicha función, en el que conste que el profesional ha residido en el municipio por un período no inferior a un (1) año.

El documento aportado deberá ser claro, consistente y verificable, permitiendo establecer de manera plena y objetiva la residencia del profesional. La ausencia de claridad, inconsistencias o falta de evidencia suficiente sobre el tiempo mínimo de residencia generará la no asignación del puntaje correspondiente.

Adicionalmente, cuando alguno de los profesionales mínimos exigidos haya sido objeto de subsanación durante la etapa prevista para ello, no se otorgará puntaje por este criterio, dado que los factores de evaluación no son subsanables. En consecuencia, el puntaje únicamente se asignará a la información presentada de forma completa, coherente y oportuna con la oferta inicial. Cualquier subsanación relacionada con el personal mínimo implicará la imposibilidad de otorgar puntaje en este criterio de evaluación.

13.2.4 Condiciones funcionales de la maquinaria y equipo de obra:

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos al Proponente que ofrezca maquinaria de modelo más reciente, otorgando un mayor puntaje a la maquinaria de menor edad, conforme a los siguientes términos.

Condición	Cantidad de maquinaria ofrecida	Puntaje
Ofrecer Retroexcavadora sobre orugas con un peso mínimo de 20000 kg, modelo igual o superior 2022	1	2
	2	4
	3	7
Total por este concepto		7
Autohormigonera con capacidad mínima de 600 Lt modelo igual o superior 2022	1	4
Total por este concepto		4
Tractocamion "Camabaja" con cilindraje mínimo de 14.000 cc modelo igual o superior 2022	1	3
	2	5
Total por este concepto		5



	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

Camión grúa, brazo articulado con una capacidad de al menos 6500 kg modelo igual o superior 2024	1	4
Total por este concepto		4
TOTAL		20

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o que la ofrezca sin cumplir las exigencias establecidas en la presente invitación. Asimismo, si durante el traslado para subsanación el Proponente debe corregir o aportar documentos exigidos como requisitos habilitantes y dichos documentos corresponden a la maquinaria objeto de ponderación, no se asignará puntaje por cada equipo respecto del cual no se acredite oportunamente el cumplimiento. La verificación de este criterio se realizará exclusivamente con base en la documentación presentada en el sobre habilitante.

13.2.5 Criterio Social

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular, durante toda la ejecución del contrato, al menos cuatro (4) personas que pertenezcan a alguno de los tipos poblacionales señalados en el presente numeral. Para tal efecto, el Proponente deberá presentar el Formato – Criterio Social, en el cual, bajo gravedad de juramento, conste el compromiso asumido.

El adjudicatario deberá vincular, durante toda la ejecución del contrato, personas que pertenezcan a uno o varios de los siguientes grupos poblacionales:

- Mujer cabeza de familia.
- Mujer víctima de violencia intrafamiliar.
- Personas que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido la edad de pensión establecida en la ley.
- Personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
- Personas en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la Fuerza Pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP.
- Personas pospenadas, o aquellas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización laboral.
- Víctimas del conflicto armado.
- Sujetos de especial protección constitucional.
- Personas en condición de pobreza extrema.

Durante toda la ejecución del contrato, el Proponente deberá acreditar ante el interventor y/o supervisor el cumplimiento de este compromiso, aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación, así como las planillas de aportes a la seguridad social de la(s) persona(s) vinculada(s) en virtud de este criterio.

Adicionalmente, para acreditar la pertenencia a alguno de los grupos poblacionales listados en los numerales 1 a 9, deberá presentarse alguno de los documentos señalados en el numeral 12.1.2 del presente documento. En el caso de las personas referidas en el numeral 6, deberá aportarse certificación expedida por autoridad penitenciaria o judicial que acredite la situación jurídica correspondiente.

 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

Nota 1: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a las previstas en la minuta del contrato. En consecuencia, al ofrecer este ponderable, el Proponente declara aceptar una obligación distinta y adicional a la contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Para los efectos del presente numeral, son sujetos de especial protección constitucional aquellas personas que, debido a su condición física, psicológica o social, requieren una acción positiva del Estado para garantizar la igualdad real y efectiva. Tendrán esta condición quienes hayan sido reconocidos por la ley o la jurisprudencia.

Nota 3: La condición de sujeto de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento deberá acreditarse conforme lo determine la ley y la jurisprudencia, en ausencia de norma específica aplicable.

Nota 4: El Proponente no podrá recibir doble puntaje por la acreditación de una misma persona o grupo poblacional. En consecuencia, por ejemplo, no será posible obtener simultáneamente puntaje por el criterio de "mujer cabeza de familia" previsto en el literal a), y al mismo tiempo obtener puntaje por el criterio de "sujetos de especial protección constitucional" contemplado en el literal h), cuando se trate de la misma persona.

Si una persona cumple con más de una condición especial (por ejemplo, es mujer cabeza de familia y también sujeto de especial protección constitucional), dicha persona únicamente podrá ser contabilizada una sola vez para efectos de puntuación. Esto evita duplicar el puntaje por una misma vinculación y garantiza que cada punto otorgado corresponda a personas distintas o a condiciones diferentes realmente acreditadas.

Nota 5: Dado que el requisito consiste en vincular al menos cuatro (4) personas, dichas personas pueden pertenecer a cualquiera de los criterios poblacionales señalados en este numeral. En otras palabras, el Proponente puede cumplir este requisito vinculando cuatro personas pertenecientes al mismo grupo poblacional o a grupos diferentes, siempre que se acredite debidamente la condición correspondiente para cada una de ellas.

13.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. El IFC en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

13.3.1 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona

 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, el Instituto deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Radicado	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	Acero ASTM - A588	RBPN0163161	2026-04-28	7308100000	46.34%	10

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la propuesta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
- Cuando se determine la existencia de propuesta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
- Cuando el Instituto Financiero de Casanare haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz - Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte:

Para efectos de la asignación de puntaje, el Instituto definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{\text{Participación (\%)}_i * (P_{\max})}{\sum_i^n \text{Participación (\%)}}$$

Donde:

P_i: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)_i: Porcentaje de participación del bien

P_{max} = Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, el Instituto tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, el Instituto otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes propuestos y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje proponente} = \sum_{j=0}^i P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^i P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, el Instituto tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

- A. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

13.3.2 Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

13.3.3 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

13.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El IFC asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 11 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

13.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

El IFC otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores



	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, el IFC Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

13.6 Criterios de desempate

En caso de empate de dos o más propuestas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

- 1 **Preferir la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la propuesta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, el IFC deberá definir en la invitación las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

- 2 **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad, igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- 5 **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.**
- 6 **El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.**

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 7 **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la propuesta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS		VERSIÓN: 01

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a el IFC de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

- 8 Preferir la propuesta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

8.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

8.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la propuesta.

8.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 9 Preferir la propuesta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015:-

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

Asimismo, se preferirá la propuesta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la propuesta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la propuesta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la propuesta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 10 Preferir la propuesta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la propuesta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 11 Preferir al proponente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la propuesta es presentada por un proponente plural se preferirá que:

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE ÑERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

- 11.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 11.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada por el proponente; y
- 11.3. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la propuesta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 12 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la propuesta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- 13 Utilizar un método aleatorio para seleccionar al proponente, el cual deberá estar establecido previamente en la invitación.

De persistir el empate, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas, en el día y hora señalada en el CRONOGRAMA, el cual se realizará en la sede del IFC, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- i. En el día y fecha de la audiencia de sorteo, a cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a "n" (siendo "n" el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.
- ii. La audiencia del sorteo será presidida por el ordenador del gasto correspondiente, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del sorteo serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.
- iii. Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el representante de Control Interno será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el

 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025 VERSIÓN: 01

proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre propuestas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el IFC garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

14. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- 1 Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la propuesta presentada primero en el tiempo.
- 2 Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- 3 Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- 4 Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- 5 Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la invitación
- 6 Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

- 7 Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- 8 Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la invitación.
- 9 Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en las causales previstas en la presente invitación.
- 10 No entregar la Garantía de seriedad de la propuesta junto con la propuesta.
- 11 Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- 12 Que el valor total de la propuesta o aquel revisado exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación.
- 13 Presentar la propuesta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la propuesta y no se encuentre en la forma indicada en la invitación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos de ésta.
- 14 Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- 15 No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- 16 Superar el valor unitario de ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial: Para la aplicación de esta causal la entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el Presupuesto Oficial incluye el valor de AIU]
- 17 No discriminar en la propuesta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el presupuesto oficial. [Se entiende que el proponente discrimina en la propuesta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. No se rechazará la propuesta por no presentar el desglose del AIU]
- 18 Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Presupuesto Oficial.
- 19 No presentar la oferta económica contenida en el sobre No. 2 debidamente firmada por el proponente o su representante legal.
- 20 Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- 21 Presentar la propuesta extemporáneamente.
- 22 No presentar propuesta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
- 23 Presentar más de una propuesta económica con valores distintos en el Sobre 2.
- 24 Cuando se determine que el valor total de la propuesta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación.
- 25 Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.
- 26 No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.
- 27 Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
- 28 Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

- 29 Cuando el proponente no se encuentre registrado en el registro de proveedores de la entidad.
- 30 La no asistencia del proponente, o de su representante debidamente acreditado, a la visita obligatoria de obra programada por la Entidad, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso de selección.
- 31 Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.
- 32 Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre(n) incurso(s) en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- 33 Cuando el proponente persona jurídica, o cualquiera de los integrantes personas jurídicas en caso de consorcio o unión temporal, tenga una duración social inscrita en el registro mercantil inferior al plazo de ejecución del contrato más un (1) año adicional.
- 34 Cuando tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se verifique la modificación, alteración o variación de los porcentajes de participación establecidos en el acuerdo consorcial o de unión temporal aportado con la oferta.
- 35 Cuando tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), no se aporte el documento de conformación correspondiente (acuerdo consorcial o de unión temporal).
- 36 Cuando la propuesta sea presentada por un proponente individual o por alguno de los integrantes de un proponente plural que carezca de capacidad jurídica para actuar dentro del proceso de selección.
- 37 El no encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral al momento del cierre de la presente selección
- 38 Las demás previstas en la ley.

15. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los informes de evaluación de las propuestas presentadas, se publicarán en el portal web del Instituto Financiero de Casanare y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– www.colombiacompra.gov.co, link del proceso SECOP II, para que los proponentes dentro del siguiente día hábil en un término no superior a (3) días hábiles (según criterio del comité asesor y evaluador de contratación y de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual); puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

16. SUBSANACIÓN

El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su propuesta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el cronograma del proceso.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la propuesta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la propuesta.

Vencido el plazo arriba mencionado, el Comité Evaluador procederá a realizar el informe de evaluación definitivo, en el cual se recomendará la aceptación de una de las propuestas y/o la declaratoria de desierto del proceso de selección. Este informe se pondrá en conocimiento de los interesados, únicamente con fines informativos, pues, respecto del mismo no hay lugar a réplica alguna.

El Instituto dará respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes al informe de evaluación y calificación de propuestas en el plazo establecido en el cronograma del proceso de la presente invitación. Las respuestas se comunicarán a través de la página web de la entidad o se dirigirán a los correos electrónicos de todos los proponentes.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las propuestas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

17. ADJUDICACIÓN

Con base en el informe de evaluación definitivo, y de aceptarse la recomendación el Comité Evaluador, se adjudicará el contrato por medio de acto administrativo motivado al oferente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad y que cumpla todos y cada uno de los requisitos estipulados en la Invitación o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hubiere lugar.

18. DECLATORIA DE DESIERTA

El IFC declarará desierto el presente proceso de selección cuando: a) no se presenten propuestas; b) ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación; c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente, y d) no se acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual se motivará tal decisión.

Sin embargo, se declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

forma expresa y detallada las razones que motivaron a esa decisión, el cual se notificará a todos los proponentes.

19. REVOCATORIA DEL PROCESO

En cualquiera de las etapas del proceso de contratación y antes de la adjudicación del mismo, EL Instituto financiero de Casanare podrá revocar el proceso de selección cuando a su juicio lo considere inconveniente técnica o económicamente para los intereses del Instituto o se presente una justa causa, para lo cual expedirá una resolución debidamente motivada, la cual no dará lugar a reclamación alguna por parte de los oferentes que se hayan presentado en el proceso de selección.

20. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ETAPA DEL PROCESO	FECHA	LUGAR y/o MEDIO
Publicación de la invitación y estudios previos	10 de diciembre de 2025	Portal Web del Instituto Financiero de Casanare y <u>SECOP II</u>
Visita obligatoria de obra	El 13 de diciembre de 2025 a las 7:00 a.m. Día declarado hábil mediante resolución 350 del 28 de octubre de 2025	En el Sitio de las obras
Termino para presentar observaciones a la invitación	hasta el 15 de diciembre de 2025	Portal Web del Instituto Financiero de Casanare y <u>SECOP II</u>
Respuesta a observaciones	16 de diciembre de 2025	Portal Web del Instituto Financiero de Casanare y <u>SECOP II</u>
Apertura del proceso de selección	17 de diciembre de 2025	Portal Web del Instituto Financiero de Casanare y <u>SECOP II</u>
Publicación de la invitación definitiva	17 de diciembre de 2025	Portal Web del Instituto Financiero de Casanare y <u>SECOP II</u>
Audiencia de riesgos (Aplica si los proponentes la solicitan)	18 de diciembre de 2025	<u>Carrera 13C No. 9-91 del Municipio de Yopal (Casanare)</u>
Termino para presentar observaciones a la invitación definitiva	19 de diciembre de 2025	Portal Web del Instituto Financiero de Casanare y <u>SECOP II</u>
Respuesta a observaciones realizadas a la invitación definitiva	22 de diciembre de 2025	Portal Web del Instituto Financiero de Casanare y <u>SECOP II</u>
Plazo máximo para expedir de adendas	22 de diciembre de 2025	Portal Web del Instituto Financiero de Casanare y <u>SECOP II</u>

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

Fecha límite de presentación y recibo de propuestas	23 de diciembre de 2025 hasta las 4:00 p.m.	Portal Web del Instituto Financiero de Casanare y SECOP II
Apertura de sobres que contienen las propuestas	24 de diciembre de 2025 hasta las 8:00 a.m.	<u>Carrera 13C No. 9-91 del Municipio de Yopal (Casanare)</u>
Evaluación de las propuestas y de los requisitos.	26 de diciembre de 2025	Portal Web del Instituto Financiero de Casanare y SECOP II
Publicación del informe de evaluación preliminar	26 de diciembre de 2025	Portal Web del Instituto Financiero de Casanare y SECOP II
Traslado del informe de evaluación preliminar para realizar observaciones	29 de diciembre de 2025	Portal Web del Instituto Financiero de Casanare y SECOP II
Respuesta a observaciones/informe de evaluación definitivo	30 de diciembre de 2025	Portal Web del Instituto Financiero de Casanare y SECOP II
Acto de adjudicación o declaratoria de desierta	30 de diciembre de 2025	Portal Web del Instituto Financiero de Casanare y SECOP II
suscripción del contrato	30 de diciembre de 2025	<u>Carrera 13C No. 9-91 del Municipio de Yopal (Casanare)</u> y SECOP II
legalización del contrato	31 de diciembre de 2025	<u>Carrera 13C No. 9-91 del Municipio de Yopal (Casanare)</u> y SECOP II

21. ANEXOS

1. Anexo No.01 Matriz de Riesgos Obra PTE Cusiana.pdf
2. Matriz de bienes relevantes cusiana.pdf
3. Presupuesto Oficial.pdf
4. Desglose AIU.pdf
5. Factor prestacional personal de obra.pdf
6. Análisis de precios unitarios.pdf
7. Especificaciones Técnicas generales y particulares del proyecto.pdf
8. El proceso constructivo del proyecto.pdf
9. Memoria de Cálculo de Cantidades de Obra.pdf
10. Informe de Fuente de Materiales.pdf
11. Diseño de estructuras.PDF
12. Planos Estructurales y Cimentación.pdf
13. Estudios geológico y geotécnico.pdf
14. Estudios hidrológico, hidráulico y socavación.pdf
15. Delimitacion_Cuenca_Rio_Cusiana.pdf
16. Planos Obras complementarias.pdf
17. Levantamiento topográfico.pdf
18. Planos Levantamiento Topografico.pdf

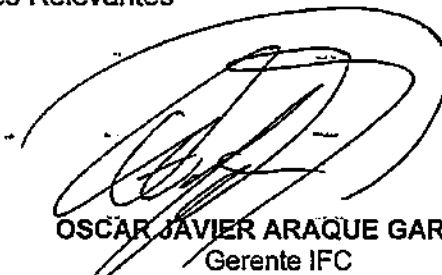
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	CÓDIGO: RCT01-35
	CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025
			VERSIÓN: 01

- 19. Plan de manejo de tránsito - PMT.pdf
- 20. Análisis de Riesgos de Desastres.pdf
- 21. Plan de Adaptación de la guía Ambiental - PAGA.pdf
- 22. Plan de Gestión integral de obra PGIO.pdf
- 23. Estudio del Sector

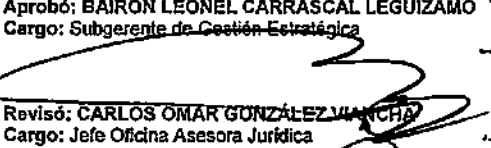
22. FORMATOS

- 1. Formato 1. Carta Presentación Propuesta
- 2. Formato 2 Conformación Proponente Plural
- 3. Formato 3 Experiencia
- 4. Formato 4 Capacidad Financiera Organizacional Extranjeros
- 5. Formato 5 Pago SS y Aportes Legales
- 6. Formato 6 Factor de Calidad
- 7. Formato 7 Vinculación Personas Discapacidad
- 8. Formato 8 Puntaje Industria nacional
- 9. Formato 9 Factor Desempate
- 10. Formato 10 Autorización Tratamiento de datos personales
- 11. Formato 11 Acreditación Emprendimiento Empresa de Mujeres
- 12. Formato 12 Acreditación Mipyme
- 13. Formato 13 Capacidad residual de Contratación
- 14. Formato 14 Pacto de Transparencia
- 15. Formato 15 Formación y experiencia del equipo de trabajo
- 16. Formato 16 Criterio Social
- 17. Matriz 1 Bienes Relevantes

Cordialmente,


OSCAR JAVIER ARAQUE GARZON
Gerente IFC


Aprobó: **BAIRON LEONEL CARRASCAL LEGUIZAMO**
Cargo: Subgerente de Gestión Estratégica


Revisó: **CARLOS OMAR GONZÁLEZ MANCHA**
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica


Proyectó: **JAIME IVÁN GONZÁLEZ SOLARTE**
Cargo: Profesional contratado SGE - Cto. 444-2024

